CONTRATO DE SUMINISTRO N° 018
DEL 15 DE OCTUBRE DE 2026

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL.
NIT: 800.150.670-1
CONTRATISTA: ALDEMAR DE JESUS HOYOS HOYOS
DURACIÓN: TRES (03) DÍAS HÁBILES
INICIACIÓN: 15 DE OCTUBRE 2026
TERMINACIÓN: 19 DE OCTUBRE 2026
VALOR TOTAL: $423.742 CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.
FORMA DE PAGO: La Institución Educativa Empresarial cancelará al contratista la suma pactada en el contrato mediante único pago una vez recibido el suministro y a entera satisfacción por parte del supervisor, dicho pago se realizará con transferencia electrónica desde la **CUENTA MAESTRA** portal virtual del Banco BBVA.

Entre los suscritos a saber **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA** y vecino del Municipio de Dosquebradas identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 6.009.646 de Cajamarca/ Tolima, quien actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL**, en su calidad de Rector y **ALDEMAR DE JESUS HOYOS HOYOS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 15.917.449 de Riosucio/Caldas, quien actúa en su propio nombre y representación legal de **COMPUCENTRO PEREIRA** y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual regirá por la siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DE UNA CABINA DE SONIDO PORTÁTIL, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS EN EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE (SRPA) FORTALECIENDO EN ELLOS LAS ACTIVIDADES PROPIAS Y CULTURALES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN DE LA SEDE PRINCIPAL, SEGÚN RESOLUCIÓN N°776 con destinación específica del 27 de julio de 2026.**

	SUMINISTRO	CANT
1	CABINA DE 12PULGADAS SONIVOX, RECARGABLE, MICROFONO, CONTROL, BLUTOO Y FM	1

SEGUNDA. - DEBERES y DERECHOS DE LAS PARTES: Serán las establecidas por los **ARTÍCULOS** 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Entrega de cabina de sonido portátil de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. b) Entregar oportunamente cabina de sonido portátil en los espacios

determinados, dentro del tiempo establecido, en el lugar indicado por la Institución. c) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución. d) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad a lo estipulado en el presente documento. e) Garantizar la calidad de los elementos entregados. f) Informar por escrito de cualquiera eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato a fin de tomar los correctivos que correspondan. g) Informar por escrito al contratante de cualquier cambio que se produzca con relación a su información suministrada para la celebración y desarrollo del presente contrato. h) Realizar la entrega de cabina de sonido portátil en óptimas condiciones en las instalaciones donde funciona la Institución, dentro del término establecido por las partes. i) Expedir la respectiva factura o cuenta de cobro para efectos de los pagos. j) Las demás inherentes a la naturaleza de este contrato y que le sean indicadas por el supervisor del contrato. k) Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte de la Institución. l) Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado. m) Cumplir con los requerimientos que realice el Supervisor. n) La institución podrá modificar las cantidades o suministros que se necesiten para atender cualquier eventualidad a fin de garantizar el normal desarrollo y funcionamiento de la de las actividades académicas y pedagógicas de la institución y sus sedes. o) Pagar los impuestos, gravámenes y demás obligaciones que se deriven del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir la constitución política y las Leyes de la República. b) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. c) Estar disponible cuando el Rector lo requiera. d) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. e) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e incumplimientos. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. g) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EMPRESARIAL:** a) Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes. b) Cancelar al contratista el valor del contrato, siempre que cumpla a satisfacción y de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas preconcebidas para el efecto. c) Nombrar un funcionario como supervisor. d) Realizar la liquidación del contrato una vez cumplido el objeto del contrato, por común acuerdo entre las partes o terminación unilateral, cuando se enmarque en lo estipulado en las normas del estatuto contractual del estado. **TERCERA – DURACIÓN**. El presente contrato será de (03) días hábiles, contados a partir del acta de inicio. **CUARTA - VALOR DEL CONTRATO - FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el valor del presente contrato será la suma de **$423.742 CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.** que la Institución Educativa cancelará al CONTRATISTA, la suma pactada en el contrato mediante único pago una vez recibido el suministro y a entera satisfacción por parte del supervisor, dicho pago se realizará con transferencia electrónica desde la **CUENTA MAESTRA** portal virtual del Banco BBVA.**QUINTA.-MULTA**: si el CONTRATISTA no da cumplimiento dentro del plazo pactado en este contrato, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA le cobrará en calidad de multa la suma equivalente al CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%) por día del valor de lo dejado de entregar hasta su recibo satisfactorio por parte de la Institución. **SEXTA. -CESIÓN**: Queda

expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder en todo o en parte las obligaciones que le impone o los derechos que le confiere este contrato, sin previa autorización de la Institución expresamente por escrito. **SÉPTIMA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Institución Educativa en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, en los siguientes eventos: 1.- Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo impongan, 2.- Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, 3.- por interdicción judicial o declaración en quiebra del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **OCTAVA. –INTERPRETACIÓN**. La Institución Educativa Empresarial podrá interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato cuando surjan las situaciones previstas en los artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de éste, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a la Institución. En caso de declaratoria de caducidad no habrá lugar de indemnización para el CONTRATISTA, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DÉCIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se realizará con cargo al rubro **2.3.2.01.01.003.03.01 DOTACIÓN Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE- COMPRA DE EQUIPOS - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECIFICA P DOTACIÓN, MENAJE, SUMINISTROS-MATERIALES Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE,** la suma de $423.742, Según Disponibilidad Presupuestal No. 040 expedido por el Auxiliar administrativo de fecha 14 de octubre de 2026. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será realizada por **HUMBERTO QUIROGA QUIROGA** rector de la Institución. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la Ley y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **DÉCIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DIRECTA A LAS CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan acudir en primera instancia a los centros de conciliación y arbitramento institucional de las asociaciones profesionales, gremiales y de la Cámara de Comercio de Pereira para dirimir las controversias surgidas del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, siendo firmado por las partes, pero solo podrá empezar a ejecutarse cuando tenga el correspondiente registro presupuestal. **DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA:** mantendrá indemne a la Institución Educativa o de toda reclamación,

demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto 734 de 2012. **DECIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1.) Los certificados de antecedentes judiciales, Disciplinario y de Responsabilidad Fiscal; 2.) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. 3.) Estudios de Necesidad y conveniencia; 4.) RUT, y los demás que se produzcan durante la ejecución de este contrato. **DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será para la Institución Educativa Empresarial: Vía Turín – Sector La Badea – Antigua Plaza De Ferias - Teléfono 3205267837. Para el contratista (a) Manzana 12 casa 16 Aguazul Sec la Romelia Teléfono 3341668 – 3157548206.

Para constancia se firma en el Municipio de Dosquebradas Risaralda, a los 15 días del mes de octubre de 2026.

HUMBERTO QUIROGA QUIROGA
C.C 6.009.646 de Cajamarca
Contratante
Representante legal
Institución Educativa Empresarial

ALDEMAR DE JESUS HOYOS HOYOS
CC.15.917.449 de Riosucio/Caldas
Contratista
Representante legal
Compucentro Pereira